OBJETO:	"COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS"
DIRECCIÓN:	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL CON FUNCIONES DE EDUCACIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Para la contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal debe elaborar los Estudios Previos que contengan como minino lo siguiente:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la vida que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que en similar sentido el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que la contratación estatal tiene como fin *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines"*

Que la contratación pública en Colombia tiene como eje la necesidad del Estado de servirse de los particulares para el efectivo cumplimiento de sus fines, en aquellas áreas o actividades en la cuales su musculo operativo es escaso, en ese orden de ideas, es necesario que mediante la participación de terceros se provea el servicio, obra o bien requeridos.

Que la Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del impuesto al cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.

El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada ley, promulgó la Circular Externa No.

000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión para fines deportivos de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la citada ley establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva municipal se determinan conforme al Sistema General de Participaciones vigente, específicamente según lo definido en el documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicados por el Departamento Nacional de Planeación el día 27 de febrero de 2024. Acorde con ello, la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó, a través de su equipo jurídico, administrativo y financiero, la distribución según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones propósito general, sector deporte. Los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de deporte formativo, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.

Que mediante resolución con radicado No 2024000882 del 10 de septiembre de 2024 El Instituto de Deportes de Antioquia –INDEPORTES- realizó la proyección de recursos del balance de la ley del Cigarrillo para la vigencia 2024, que específicamente para el municipio de angelopolis fue por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINITINUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 4.629.442) recursos que fueron incorporados al presupuesto municipal mediante el decreto No 086 del 1 de octubre de 2024.

Que en concordancia con los postulados del plan de desarrollo “UNIDOS POR EL CAMBIO” para el periodo 2024-2027 línea estrategia 1 “Unidos por Angelopolis social, equitativo y diverso” la administración municipal le apuesta al fortalecimiento de los espacios deportivos ubicados en el territorio, entendiendo que son de suma importancia para nuestros niños, niñas y adolescentes, pues contribuyen a un ambiente de sano esparcimiento, que redunda no solo en su salud física sino metal; de tal suerte desde la Secretaria de Salud y bienestar social con funciones de educación se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, que pueda garantizar la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo.

Clasificador de bienes y servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
49000000	49160000	49161500	**49161504**	BALONES DE FUTBOL
49000000	49160000	49161600	**49161603**	PELOTAS DE BASQUETBOL
49000000	49160000	49161600	**49161608**	BALONES DE VOLEIBOL

49000000	49170000	49171600	**49171603**	GUANTES DE BOXEO

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1. OBJETO: "COMPRA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del objeto comprende la adquisición de los diferentes implementos deportivos, los cuales deberán cumplir con las siguientes

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CATIDAD
1	BARRA OLIMPICA PROFESIONAL DE 220cm Elaborada en acero cubierta en cromoduro para larga duración. Largo: 220 cm - PESO: 18 KG Tráfico pesado - Profesional.	3
2	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 5 KG GRIS SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4
3	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 10 KG VERDE SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4
4	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 15 KG AMARILLO SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4
5	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 20 KG AZUL SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4
6	TULA DE BOXEO Tula de golpeo en lona brigadier y relleno en algodón industrial. Dimensiones: 100 X 40 cm. Peso 22Kg.	2
7	GUANTE BOXEO EVERLAST Talla: 8 onz, 10 onz, 12 onz, 14 onz, 16 onz. Material: sintético PU. Color: Según disponibilidad. Negro, Azul, Rojo, gris, verde azul oscuro. Sistema muñeca ajustable. Tecnología evershield. La palma en malla completa garantiza transpirabilidad y comodidad.	3
8	GUANTES ARTES MARCIALES PUNCH Material externo: cuero sintentico. Diseño: curvo Material interno: espuma prensada indeformable. 074010	1
9	ANILLOS SUJECION BARRA PLASTICOS Anillo de sujeción para barra olímpica y profesional. Diámetro: 50 mm. Material: Plástico. Cantidad: X2 Unidades. Uso: Barra Olimpica.	3

10	CINTURON CHARIS CUERO Cinturón de protección fabricado en cuero negro de alta calidad y forro en EVA Microporoso. 14 cm o 10 cm de ancho en la zona lumbar. Ajuste tipo correa.	1
11	BALON VOLEIBOL MOLTEN V5M4200 Cubierta: PU Resistente al agua Diseño: 18 paneles Estructura: Laminado Neumático: Butilo Tamaños: 5 Superficie: Lisa Terreno de Juego: Interiores Uso: Entrenamientos	8
12	BALON BALONCESTO BG3800 MOLTEN	5
13	BALON MICROFUTBOL FG1501	5
14	BALON FUTBOL F5A4800 MOLTEN	5
15	BALON VOLEIBOL V5M5000	6
16	BALON FUTBOL SALA F9V1500	5
17	BALON RUGBY GILBERT Material interno: Algodón Laminado de 3	5
18	ESCUDO CHOQUE RUGBY Diseñado para trabajar y mejorar la técnica de tackle. Favorece la posición cor, recta de la cabeza para empujar y tacklear. Forro de PVC de alta resistencia. Relleno en espuma de alta densidad.	2
19	RODILLO GRABADO YOGA DIMENSIONES: LARGO 33.5 CM X 14 CM DIÁMETRO. Rodillo de masaje grabado profundo (YOGA, PILATES, REHABILITACIÓN). MATERIAL: EVA, PVC. USO HOGAR E INSTITUCIONAL.	3
20	PARALES VOLEIBOL Sistema de postes de voleibol en aluminio pintado (2 postes) con anclajes al suelo. Postes principales fabricados en aluminio, perfil oval 120×100 mm, con refuerzo interno y sistema corredizo para la regulación de altura de la red, con perilla de bloqueo. Incluye dispositivo de tensionado de red instalado en uno de los 2 postes.	1

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del Sector:

En los procesos de contratación de mínima cuantía se debe realizar el siguiente análisis: El alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso.

Es así, como en este ejercicio de verificación se ha encontrado que actualmente en el mercado existen diferentes empresas que pueden proveer los bienes indicados anteriormente y que hacen parte del presente estudio previo, de tal suerte, se solicitó cotización a diferentes empresas para poder establecer un promedio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CATIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION2	PROMEDIO
1	BARRA OLIMPICA PROFESIONAL DE 220cm Elaborada en acero cubierta en	3	$ 863.940	$ 730.065	$ 797.002

	cromoduro para larga duración. Largo: 220 cm - PESO: 18 KG Tráfico pesado - Profesional.				
2	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 5 KG GRIS SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4	$ 528.360	$ 542.640	$535.500
3	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 10 KG VERDE SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4	$ 728.280	$ 737.800	$ 733.310
4	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 15 KG AMARILLO SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4	$ 966.280	$ 980.560	$ 973.420
5	DISCO OLIMPICO EN CAUCHO 20 KG AZUL SF Material: Caucho inyectado con anillo en acero. Soporta hasta 5.000 caídas. Medidas: Diámetro; 45 cm. Grosor; 2.5 cm. Diámetro para émbolo; 2" (50 mm). Tráfico pesado profesional.	4	$ 1.275.680	$ 1.289.960	$ 1.282.820
6	TULA DE BOXEO Tula de golpeo en lona brigadier y relleno en algodón industrial. Dimensiones: 100 X 40 cm. Peso 22Kg.	2	$ 550.801	$ 554.540	$ 552.670
7	GUANTE BOXEO EVERLAST Talla: 8 onz, 10 onz, 12 onz, 14 onz, 16 onz. Material: sintético PU. Color: Según disponibilidad. Negro, Azul, Rojo, gris, verde azul oscuro.	3	$ 910.350	$ 921.060	$ 915.705

	Sistema muñeca ajustable. Tecnología evershield. La palma en malla completa garantiza transpirabilidad y comodidad.				
8	GUANTES ARTES MARCIALES PUNCH Material externo: cuero sintentico. Diseño: curvo Material interno: espuma prensada indeformable. 074010	1	$ 96.390	$ 98.770	$ 97.580
9	ANILLOS SUJECION BARRA PLASTICOS Anillo de sujeción para barra olímpica y profesional. Diámetro: 50 mm. Material: Plástico. Cantidad: X2 Unidades. Uso: Barra Olimpica.	3	$ 110.670	$ 124.950	$ 117.810
10	CINTURON CHARIS CUERO Cinturón de protección fabricado en cuero negro de alta calidad y forro en EVA Microporoso. 14 cm o 10 cm de ancho en la zona lumbar. Ajuste tipo correa.	1	$ 83.300	$ 88.298	$ 86.114
11	BALON VOLEIBOL MOLTEN V5M4200 Cubierta: PU Resistente al agua Diseño: 18 paneles Estructura: Laminado Neumático: Butilo Tamaños: 5 Superficie: Lisa Terreno de Juego: Interiores Uso: Entrenamientos	8	$ 1.385.160	$ 1.408.960	$ 1.397.060
12	BALON BALONCESTO BG3800 MOLTEN	5	$ 1.285.200	$ 1.240.575	$ 1.262.787
13	BALON MICROFUTBOL FG1501	5	$ 511.700	$ 526.575	$ 519.137
14	BALON FUTBOL F5A4800 MOLTEN	5	$ 1.076.950	$ 1.093.015	$ 1.084.982
15	BALON VOLEIBOL V5M5000	6	$ 1.842.120	$ 1.785.000	$ 1.813.560
16	BALON FUTBOL SALA F9V1500	5	$ 666.400	$ 624.750	$ 645.575
17	BALON RUGBY GILBERT Material interno: Algodón Laminado de 3	5	$ 877.625	$ 862.750	$ 870.187
18	ESCUDO CHOQUE RUGBY Diseñado para trabajar y mejorar la técnica de tackle. Favorece la posición cor, recta de la cabeza para empujar y	2	$ 2.409.750	$ 2.420.460	$ 2.414.955

	tacklear. Forro de PVC de alta resistencia. Relleno en espuma de alta densidad.				
19	RODILLO GRABADO YOGA DIMENSIONES: LARGO 33.5 CM X 14 CM DIÁMETRO. Rodillo de masaje grabado profundo (YOGA, PILATES, REHABILITACIÓN). MATERIAL: EVA, PVC. USO HOGAR E INSTITUCIONAL.	3	$ 129.234	$ 132.090	$ 130662
20	PARALES VOLEIBOL Sistema de postes de voleibol en aluminio pintado (2 postes) con anclajes al suelo. Postes principales fabricados en aluminio, perfil oval 120×100 mm, con refuerzo interno y sistema corredizo para la regulación de altura de la red, con perilla de bloqueo	1	$ 1.362.550	$ 1.247.120	$ 1.305.244
VALOR TOTAL			$ 17.660.740	$ 17.409.938	$ 17.536.080

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El valor estimado para adelantar el proceso de contratación es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($17.536.080) l**os cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00675 del 19 de octubre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.

5. PLAZO

El contrato tendrá una duración ocho (8) días o hasta el 31 de diciembre de 2024 lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Angelopolis (Antioquia)

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista mediante un único pago, de acuerdo a los bienes efectivamente entregados e instalados, una vez presentada la cuenta de cobro y sus respectivos anexos, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes una vez la factura sea ingresada y aprobada por la Secretaria de Hacienda.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato sus especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan generarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar.
4. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
7. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato por la Secretaria de Hacienda Municipal.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
11. Realizar y aportar las certificaciones, pago de impuestos y estampillas.
12. El contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Angelópolis a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
13. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación publica la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones a que hubiera lugar.
14. Disponer de vehículos para la prestación del servicio

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS)

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Designar a un funcionario de plata para que ejerza la supervisión del contrato
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato mediante el supervisor designado
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato
6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos previa verificación del cumplimiento del objeto contractual
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
9. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
10. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía. En consecuencia, los interesados debe manifestar su interés para que el proceso sea limitado a MIPYME, dentro del término para formular observaciones señaladas en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. La solicitud debe ser diligenciada en el anexo CERTIFICACIÓN MIPYME Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MIPYMES, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MIPYME en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MIPYME, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Modalidad de Mínima Cuantía establecida en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor

del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, en la matriz de riesgos se establecen los posibles riesgos para la celebración y ejecución del presente proceso de contratación.

N	Etapa	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Categoría (nivel de riesgo)	Acciones	Monitoreo y revisión
1	Ejecución	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna de los bienes	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
2	Ejecución	Retraso en la ejecución contractual por factores de orden público e inseguridad	Entrega inoportuna del bien	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
3	Ejecución	Incumplimiento del contratista con el plazo establecido para la ejecución del contrato	Entrega inoportuna del bien	Improbable	Medio	Implementación de medidas de seguridad por parte del contratista	Supervisión Mensual
4	Ejecución	Falta de recursos y apoyo logístico para la supervisión del proyecto	Mala supervisión	Medio	Raro	Implementación de medidas de descongestión, según se requiera en la dependencia	Supervisión Mensual

12. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Numeral 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en ese orden de ideas, para el presente proceso de contratación la entidad solicitara las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días mas
2. **Calidad y buen funcionamiento de los bienes:** El valor del amparo de calidad y buen funcionamiento de los bienes será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días mas

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de MELISSA SERNA RAMIREZ secretaria de salud y bienestar social. Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

14. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.
La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

15. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURIAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas son mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos supervisar y vigilar la gestión pública y la contratación estatal. Están reguladas por la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.
En los procesos de selección de contratista de mínima cuantía, las veedurías ciudadanas tienen la función de garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los contratos públicos. Esto incluye la revisión de documentos, la supervisión de la ejecución del contrato y la verificación de que se cumplan los términos acordados.

17. LINEA PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación está conforme al plan de desarrollo “UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027” la línea estratégica número 1 “Unidos por Angelópolis social, equitativo y diverso” y la línea 5 “Unidos por un Angelopolis con un gobierno cercano y transformador”

LEIDY MELISSA SERNA RAMÍREZ
Secretaria de salud y bienestar social

PROYECTÓ	**REVISÓ**
Nombre: Leidy Melissa Serna Ramírez- Secretaria de Salud y Bienestar Social	Nombre: Juan Luis Cardona Flórez Cargo: Abogado Oficina Jurídica De Contratación
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la alcaldía de Angelópolis, a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	